



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00889

Asunto: Desistimiento

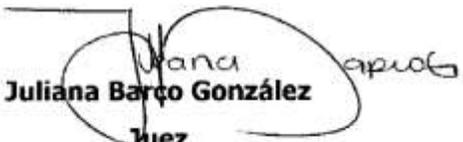
Partiendo de la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicita dar por terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones, el Juzgado

Resuelve:

1. Acepta el desistimiento de la demanda.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no fueron decretadas durante el curso del presente trámite.
4. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

IV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 9 de agosto de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96deb08576f44d24f3152c8b9738a63ef3db18f2fc723e0871b0475c759604b**

Documento generado en 08/08/2023 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>